ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, entidad de derecho público del orden nacional, creada mediante la Ley 1448 de 2011, en adelante la Unidad, requiere intervenir (digitalizar, digitar, indexar y tipificar) la documentación de archivo relacionada con los asuntos misionales de su competencia (almacenada en el archivo central de la Entidad[1]) y consolidar en una misma base de datos la información, estructurada y no estructurada, proveniente de sus documentos de archivo y de los sistemas que operan sus áreas misionales.

En su calidad de Coordinadora de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Asistencia, Atención y Reparación a las Víctimas, a la Unidad le corresponde, entre otros cometidos misionales, la administración, operación y funcionamiento del Registro Único de Víctimas[2], en adelante RUV, el cual constituye, según establece el artículo 2.2.2.1.1 del Decreto único reglamentario 1084 de 2015, la herramienta técnica para identificar la población que ha sufrido daño en los términos del artículo 3, de la Ley 1448 de 2011, y sus necesidades; por esta razón, la información del RUV resulta indispensable para determinar el acceso de las víctimas del conflicto armado interno a las medidas de asistencia, atención y reparación integral previstas en la Ley.

Según dispone el artículo 154, de la Ley 1448 de 2011, el RUV se soporta en el Registro Único de Población Desplazada que administró la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional y este último, a su vez, en los soportes documentales a cargo de esa misma Agencia, hoy Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, y en los de las entidades que la antecedieron, transferidos a la Unidad por expresa disposición del artículo 38, del Decreto 4802 de 2011.

Asimismo, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.2.2.1 del Decreto único reglamentario 1084 de 2015, constituyen fuentes de información del RUV las solicitudes de registro presentadas a partir de la publicación del citado Decreto, los censos a los que se refiere el artículo 48, de la Ley 1448 de 2011, "los registros y sistemas de información de víctimas existentes al momento de la publicación del presente Decreto, en especial aquellos que reposen, entre otras, en las siguientes entidades: Vicepresidencia de la República- Programa de Acción Integral Contra Minas Antipersonal (sic) (PAICMA, hoy DAICMA), Unidad Nacional de Protección, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas, Fiscalía General de la Nación, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Consejo Superior de la Judicatura".

El origen heterogéneo de las fuentes del RUV afecta la consistencia, integridad y validez de la información que ese Registro contiene, toda vez que aloja datos redundantes, inexactos o carece de algunos que son básicos como, por ejemplo, nombres, apellidos, tipo y número de documento de identidad, fechas, etc., motivo que obliga a consultar con frecuencia los documentos de archivo en los cuales se

[1] Para los efectos de este documento se entiende por archivo central la bodega de Fontibón localizada en la carrera 100 nº 24D 55, en Bogotá, D.C.
[2] Artículos 154 y 17, de la Ley 1448 de 2011 y del Decreto 4800 de 2011, respectivamente.

sustenta dicho Registro, debido a las numerosas solicitudes[3] de los usuarios de la Unidad —relacionadas con su inscripción y acceso a las medidas de asistencia, atención y reparación— que exigen la verificación de los datos del Registro y demandan un acceso oportuno a la información que se necesita para responderlas en los plazos dispuestos en la ley.

Ahora bien, la documentación que soporta el RUV y las demás funciones y actividades misionales de la Unidad— compuesta por soportes documentales transferidos a la Unidad por su antecesora y por información producida y recibida por esta misma Entidad— está organizada de acuerdo con criterios que no atienden la finalidad de ese Registro, ni las funciones de la Unidad, toda vez que la transferida por la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional está archivada de acuerdo con la tipología de los hechos victimizantes reconocidos por distintos marcos normativos, a saber: Leyes 387 y 418, de 1997, Decreto 1290 de 2008, mientras que la producida y recibida por la Unidad sigue otras pautas de clasificación.

Así, es evidente que las carencias del RUV y el modo en que se encuentra dispuesta la documentación de archivo que lo soporta suponen una gran dificultad para obtener oportunamente información completa y veraz, necesaria para el cumplimiento de los fines misionales de la Unidad, situación que afecta y arriesga continuamente el desarrollo normal de todos los procesos misionales a cargo de la Unidad.

En la medida en que la documentación soporte del RUV y, en general, de los cometidos de las áreas misionales de la Unidad —cuyo volumen está calculado, a febrero de 2018, en aproximadamente 50.000 metros lineales— no está ordenada de acuerdo con criterios secuenciales y funcionales, ni dispuesta con arreglo a un proceso de indexación y de sistematización que facilite localizarla y consultarla, su organización actual dificulta estas tareas y, por esta misma razón, causa considerables demoras en la atención de los requerimientos interpuestos en sede administrativa y en sede judicial por los usuarios de la Unidad. En efecto, según reporta el informe rendido por la Unidad a la Corte Constitucional en diciembre de 2017, en esa vigencia el 42% de las peticiones y, aproximadamente, el 12% de las tutelas se resolvieron extemporáneamente.

En este orden de ideas procedería, en principio, reorganizar parte del archivo misional de esta Entidad[4], para clasificar los documentos que lo componen de acuerdo con una pauta que facilite localizar y consultar información de quienes han tramitado su inscripción en el RUV y/o requerido cualquier otro servicio de la Unidad o de las entidades antecesoras, tarea para la cual se requeriría la contratación de servicios especializados, toda vez que la Unidad no cuenta con la infraestructura física requerida, ni con los recursos tecnológicos indispensables, ni, mucho menos, con personal suficiente, para ejecutar tal intervención.

Sin embargo, la reorganización física del archivo misional es insuficiente para establecer una ruta efectiva de acceso a la información de la Entidad. El volumen

[3] De acuerdo con la información reportada por LEX, aplicativo soporte del proceso de respuesta de la Unidad, esta Entidad atendió, en la vigencia 2017, 669.769 peticiones y 159.207 tutelas.

[4] La parte que corresponde a la documentación producida y recibida por la Unidad con ocasión de su propia gestión misional, toda vez que el archivo transferido por sus antecesoras está sujeto al "Protocolo de gestión documental de los archivos referidos a las graves y manifiestas violaciones a los derechos humanos, e infracciones al derecho internacional humanitario, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno", expedido conjuntamente por el Archivo General de la Nación y el Centro Nacional de Memoria Histórica, en febrero de 2017, y según el cual, por una parte, los archivos de las entidades que antecedieron a la Unidad se entienden e identifican "como archivos de derechos humanos, memoria histórica y conflicto", y, por otra, no procede desarticularlos o reorganizarlos, sino velar por su conservación integral, respetando su procedencia y orden original.

de la documentación depositada en el archivo y el de las peticiones y reclamos en sede judicial, de los usuarios de la Unidad, exige implementar soluciones más expeditas que permitan disponer a muy corto plazo de la información del archivo y, en general, de la que está al alcance de la Entidad, en los sistemas que operan sus áreas misionales.

Así, se advierte que, aunque se requiere impartir un orden diferente a los documentos, la prioridad es el procesamiento de la información que estos contienen, mediante operaciones tecnológicas que preserven la autenticidad e integridad de los datos. Además, es preciso consolidar en una misma base la metadata, proveniente de los documentos de archivo y de los sistemas que operan las áreas misionales de la Unidad e integrarlos y relacionarlos de acuerdo con diferentes parámetros, uno de ellos, el más importante, el número de la cédula de los ciudadanos que ostenten cualquiera de los siguientes estados en el RUV: incluido, no incluido, en valoración, excluido[5], con el objeto de asegurar el acceso sistematizado y eficiente a toda la información que tiene la Unidad sobre cada uno de ellos y/o conforme a otros criterios de análisis de la información que permitan relacionar esos datos masiva e integralmente, para facilitar la identificación y diagnóstico de causas, situaciones y problemáticas relevantes para el cumplimiento de sus objetivos misionales y/o la evaluación de medidas, decisiones y política pública integral de atención, asistencia y reparación a las víctimas.

Soluciones como la anterior también proveerían a la Unidad el inventario de su documentación de archivo y la certera localización espacial de esta misma, insumos que facilitarán la organización física de la documentación de archivo producida y recibida por la Unidad desde el inicio de su operación legal, cuando la Unidad, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, decida contratarla.

Por último, procede precisar que si bien la Unidad cuenta con algunas imágenes de su documentación de archivo, no es posible reconocerles valor para efectos de definir las actividades del futuro contrato objeto de este estudio previo, habida consideración de que: i) tal digitalización no está rotulada con la localización topográfica de la documentación física con la cual se corresponde, ii) la indexación de las imágenes no está unificada; por lo tanto, no es fácil integrarlas con las plataformas de gestión documental de la Unidad y no hay certeza de que puedan integrarse con las del futuro proveedor, iii) el nombre de las imágenes puede variar y su nemotecnia está más enfocada al operador o a la persona que ejecutó la reprografía, iv) en algunos casos, las imágenes no cumplen los estándares del Archivo General de la Nación, v) la sola existencia de las imágenes no acredita su calidad y disponibilidad para la operación del procesamiento de la documentación del archivo, vi) la digitalización existente no cuenta con certificación alguna que acredite su validez probatoria.

Las necesidades relacionadas con el archivo e información esenciales para el cumplimiento de la misión y de la respuesta institucional no pueden resolverse mediante el concurso y la gestión de las áreas misionales y de apoyo de la Unidad, a las cuales correspondería, en principio, adelantar esas tareas, toda vez que, como antes se expuso, la Unidad no cuenta con la capacidad técnica, ni su planta de personal es suficiente para implementar las soluciones identificadas para resolver la problemática de la gestión documental. En consecuencia, es necesario contratar servicios especializados que satisfagan dichas necesidades.

[5] Criterio establecido teniendo en cuenta que i) la inscripción en el RUV determina el acceso a la ruta de asistencia, atención y reparación a las víctimas, ii) los estados en el RUV, de conformidad con las disposiciones del artículo 39, del Decreto 4800 de 2011, corresponden a incluido, no incluido, en valoración, excluido, iii) las peticiones en sede administrativa y judicial se derivan directa o indirectamente del estado de la inscripción en el RUV.

Comoquiera que la intervención (alistamiento, digitalización, indexación y cambio de unidades de conservación) de los soportes documentales que componen el archivo constituye una tarea afín con la gestión documental a cargo del grupo de gestión administrativa y documental de la Unidad (artículo 9, numerales 8 a 12, de la Resolución 0041 del 22 de enero de 2018, expedida por la dirección general de la Unidad), esta área adelantará el proceso de contratación de tales servicios; mientras que la contratación de los servicios especializados para integrar y relacionar la información del archivo de gestión y la proveniente de otras fuentes, se adelantará por conducto de la oficina de tecnologías de la información, por la correlación entre las funciones de esta dependencia y el objeto del futuro contrato (numerales 3, 5 y 6, artículo 10, Decreto 4802 de 2011).

En la medida en que ambos procesos habrán de adelantarse simultáneamente y que la ejecución de sus respectivos contratos supone una precedencia entre las obligaciones del contrato para ejecutar la intervención documental y el que tiene por objeto el procesamiento de las imágenes digitales, no se admitirá la participación simultánea de interesados en ambos procesos, lo cual constituirá causal de rechazo de ambas propuestas.

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y OTRAS PARTICULARIDADES DEL CONTRATO.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

"Intervención de los acervos documentales (en diferentes soportes materiales) relacionada con los asuntos misionales de competencia de la Unidad para las víctimas.[6]"

La intervención engloba los siguientes servicios: i) alistamiento de la documentación de archivo (conteo, punteo y expurgo), cambio de unidades de conservación ii) traslado de la documentación de archivo a la sede del contratista, iii) digitalización, indexación, digitación y tipificación de la documentación de archivo, iv) atención de las consultas y/o solicitudes formuladas por la Unidad para las víctimas, en relación con la documentación de archivo, v) devolución de los soportes documentales a la Unidad. Lo anterior de conformidad con la normatividad vigente y las directrices del Archivo General de la Nación.

2.2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El proceso está incluido en el Plan anual de Adquisiciones para la vigencia 2018.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El anexo n° 01 de este estudio previo (Especificaciones Técnicas del Servicio) define y precisa las características y requerimientos del servicio objeto del futuro contrato. Por lo tanto, el respectivo pliego de condiciones debe anunciar ese anexo como integrante de los documentos de la licitación y, también, del respectivo contrato. De tal forma que cualquier contravención de la propuesta a las "Especificaciones Técnicas del Servicio" constituye causa de rechazo de aquella o, en caso de que pase inadvertida para los evaluadores, se tenga por no escrita.

[6] En materia de reparación integral, existen cinco tipos de medidas: restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición. Las víctimas accederán a una o varias de estas medidas dependiendo de los daños sufridos y el tipo de hecho victimizantés, las cuáles son consignadas en un plan individual de reparación integral. http://www.unidadvictimas.gov.co/es/ruta-de-atencion-asistencia-y-reparacion-integral-individual/286

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

La codificación, en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, de los servicios objeto de la licitación, corresponde a la siguiente:

Cód Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
78	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7813	Almacenaje	781316	Almacenamiento de bienes generales	78131602	Almacenaje de archivos de carpetas
44	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	4411	Accesorios de oficina y escritorio	441115	Agendas y accesorios	44111515	Cajas u organizadores de almacenamiento de archivos
81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8111	Servicios informáticos	811120	Servicios de datos	81112006	servicios de almacenamiento de datos
81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8111	Servicios informáticos	811120	Servicios de datos	81112005	Servicio de escaneo de documentos
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8016	Servicios de administración de empresas	801615	Servicios de apoyo gerencial	80161506	Servicios de archivo de datos
81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8111	Servicios informáticos	811120	Servicios de datos	81112003	Servicios de centros de datos
81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8111	Servicios informáticos	811120	Servicios de datos	81112009	Servicios de clasificación de datos o contenidos
43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4323	Software	432323	Software de consultas y gestión de datos	43232307	Software de extracción de datos

Cód Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4323	Software	432323	Software de consultas y gestión de datos	43232304	Software de sistemas de manejo de base datos
44	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	4412	Suministros de oficina	441220	Carpetas de archivo, carpetas y separadores	44122003	Carpetas

2.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el contrato con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Verificar permanentemente la ejecución del contrato.
3. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato le imparta la interventoría.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten la ejecución del contrato.
5. Corregir cualquier falla o error en que incurra en el desarrollo y ejecución del contrato.
6. Informar inmediatamente a la Unidad y a las autoridades competentes, de las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
7. Obtener y presentar para aprobación de la Unidad las garantías que aseguren el cumplimiento de sus obligaciones, en las condiciones, plazos, objeto y montos establecidos en la cláusula respectiva del contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos cuando sea necesario.
8. Entregar información veraz y verificable para los fines establecidos en las normas referentes al control y prevención del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo, especialmente en la circular básica jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia o en las que la adicionen o modifiquen.
9. Suministrar a la Unidad la información que requiera para resolver requerimientos y peticiones de organismos de control y/o de terceros en relación con la ejecución del contrato.
10. Cumplir las obligaciones derivadas de sus relaciones civiles y/o laborales con el personal que vincule para ejecutar el contrato.
11. Cumplir las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, especialmente las previstas en la Ley 1562 de 2012 y en el Decreto Único 1072 de 2015, Resolución 1111 de 2017 según el objeto del contrato.
12. Pagar los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación, si a ello hubiere lugar.
13. Disponer lo necesario en materia de seguridad industrial del personal que vincule a la ejecución del contrato.
14. Entregar a la Unidad la información que esta requiera para verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad industrial y de salud en el trabajo a cargo del contratista.

15. Cumplir los requisitos legales ambientales aplicables a su actividad, especialmente los establecidos en la Ley 1672 de 2013, en el Decreto 1076 de 2015 y en los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión Subsistema de Gestión Ambiental de la Unidad, si a ello hubiere lugar, los cuales podrá consultar en la página web de la Entidad.
16. Atender los lineamientos y políticas generales de la Unidad, así como cumplir los procesos y procedimientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad para la formalización y evidencia del desarrollo de las actividades objeto del contrato.
17. Utilizar los manuales y formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad (Identidad visual, imagen corporativa, protocolo de comunicaciones).
18. Informar oportunamente a la Unidad las novedades que puedan llegar a afectar el normal funcionamiento de la operación objeto del contrato y proponer estrategias para solucionarlas.
19. Suscribir el acuerdo de confidencialidad de la información suministrado por la Entidad garantizando la seguridad en la información bajo los lineamientos de la norma ISO 27001:2013.
20. Mantener contratados durante la ejecución del contrato el número mínimo de trabajadores con discapacidad ofertado, de conformidad con lo señalado con las disposiciones del Decreto 392 del 2018.
21. Proporcionar todos los elementos de protección personal a los trabajadores, de acuerdo a los riesgos asociados de cada actividad.
22. Permitir espacio para la realización de pausas activas de los trabajadores.
23. Todos los equipos e insumos necesarios para la ejecución del contrato deben cumplir con especificaciones de ergonomía y de seguridad para los trabajadores.
24. En el momento de realizar la actividad de traslado, tanto el vehículo como el conductor deben cumplir con los requisitos establecidos por la ley.
25. Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato.

2.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo n° 01 "Especificaciones Técnicas del Servicio".
2. Cumplir las disposiciones de los Acuerdos 06 y 08 del 2014, expedidos por el Archivo General de la Nación, en lo que resulte compatible con el objeto y las obligaciones del contrato.
3. Elaborar y presentar los informes que requiera la Unidad sobre la ejecución del contrato.
4. Elaborar y presentar a la Unidad, a más tardar el tercer día hábil de cada mes, una pre-factura de los servicios prestados mensualmente.
5. Disponer del personal que requiera para ejecutar el contrato.
6. Proveer los insumos y equipos necesarios para la adecuada ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el anexo n° 01 "Especificaciones Técnicas del Servicio".
7. Proporcionar el mobiliario, equipos y enseres requeridos para la operación y cumplimiento del contrato y responder por el buen estado y cuidado de estos mismos.
8. Cumplir la normativa relacionada con el adecuado depósito y/o custodia temporal de los documentos cuya gestión le corresponde.
9. Participar en las reuniones de coordinación con las instancias internas y externas, de acuerdo con las solicitudes que le formule la Unidad y/o el interventor del contrato.
10. Mantener plena reserva y confidencialidad de la información que reciba para el cumplimiento del contrato. Toda la información generada u obtenida

producto del desarrollo de este contrato es propiedad de la Unidad. Su manejo o tratamiento, debe estar bajo los lineamientos del área de Gestión Documental.

11. Capacitar a su personal sobre el manejo integral de los residuos sólidos convencionales y residuos peligrosos. (Identificación y manejo).
12. Permitir y facilitar el ejercicio de la interventoría del contrato, atender las observaciones y recomendaciones que esta le formule durante la ejecución del contrato.
13. Ejecutar las gestiones que le correspondan para liquidar el contrato.
14. Las demás que, según la ley, correspondan a la naturaleza del contrato.
15. Implementar controles de seguridad de la información en la ejecución de contractual, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Oficina de Tecnologías de la Información.
16. Realizar el borrado seguro de la información almacenada en los equipos de cómputo dispuestos por él mismo para almacenar información de la Unidad o acceder a esta. Dicho proceso debe ser certificado y debidamente informado por el Contratista

2.7. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD:

1. Suministrar la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del Contrato.
2. Remunerar las prestaciones del contratista de acuerdo con las condiciones pactadas en el contrato.
3. Ejercer la vigilancia del contrato con las disposiciones de la Ley 1474 de 2011 y de las demás disposiciones aplicables a la materia.
4. Las demás que, según la ley, correspondan a la naturaleza del contrato.

2.8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Prestación de servicios de apoyo a la gestión.

2.9. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

2.9.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato debe cumplirse a partir del cumplimiento de los respectivos requisitos de ejecución y hasta el 31 de diciembre del 2018 o hasta agotar el presupuesto lo que ocurra primero.

2.9.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá, D.C.

2.9.3 VIGILANCIA DEL CONTRATO

De conformidad con las disposiciones del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Unidad ejercerá la vigilancia y control del futuro contrato a través de un interventor contratado para ese efecto, a quien le competerá, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4, de la Ley 80 de 1993, de los artículos 83 y 84, de la Ley 1474 de 2011 y del Manual de Contratación de la Unidad, el control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato y, particularmente, las siguientes facultades y deberes:

1. Controlar y vigilar permanentemente el desarrollo del contrato y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

2. Coordinar con el contratista la programación del desarrollo del objeto contractual.
3. Prestar apoyo conceptual en el desarrollo del trabajo a cargo del contratista.
4. Presentar los correspondientes informes mensuales de interventoría y remitirlos al grupo de gestión administrativa y documental de la Unidad, de conformidad con los lineamientos de la Entidad.
5. Impartir las instrucciones y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
6. Informar oportunamente al supervisor cualquier anomalía en el desarrollo del contrato o conflicto con el contratista.
7. Ejecutar las demás actividades inherentes al ejercicio de la supervisión.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCIÓN DE LA MODALIDAD

La Unidad seleccionará al contratista mediante licitación pública, teniendo en cuenta la cuantía del futuro contrato y, además las disposiciones del numeral 1, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, según las cuales esta modalidad constituye la regla general para escoger los contratistas del Estado.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende hasta la suma de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($29.550.000.000°°), incluido IVA, determinable por el sistema de precios unitarios fijos; en consecuencia, el precio final del contrato será la suma de los productos que resulten de multiplicar la cantidad de soportes documentales intervenidos, total o parcialmente, expresados en la correspondiente unidad de medida, por el precio unitario fijo, pactado en el contrato para cada actividad del contrato y tipo de soporte documental.

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor del futuro contrato se sustenta en el sondeo de mercado adelantado por el grupo de gestión administrativa y documental de la Unidad, con fundamento en el cual este mismo grupo de trabajo pudo establecer: i) que la disponibilidad presupuestal de la presente vigencia fiscal no es suficiente para intervenir la totalidad del acervo documental alojado en el centro de custodia de documentos (estimado en 50.000 metros lineales), ii) los precios unitarios por unidades de medida de las actividades (ítems) del futuro contrato y iii) el presupuesto estimado para la suscripción del contrato, el cual asciende a la suma de **VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($29.550.000.000),** incluido IVA, para intervenir en la modalidad de monto agotable el acervo documental de la entidad.

Ver sondeo de mercado adjunto a este estudio previo.

4.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

para respaldar el presente proceso de selección, la entidad cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal número 24018, del 21 de mayo de 2018, expedido por el grupo de gestión financiera y contable de la unidad; rubros: c-4101-1500-14-0-31 gestión documental, recurso 11, por valor de catorce mil

novecientos sesenta millones de pesos m/cte ($14.960.000.000.oo), c-4199-1500-1-0-33 servicios de dotación tecnológica, recurso 11, por valor de mil doscientos millones de pesos m/cte ($ 1.200.000.000.oo), c-4199-1500-1-0-34 servicios de formulación, creación e integración de sistemas de información, recurso 11 por valor de seiscientos cincuenta millones de pesos m/cte ($650.000.000.oo) y cdp 6818 del 21 de mayo del 2018, rubro a-3-6-3-12-31 fondo para la reparación a las víctimas - indemnización administrativa y gastos operativos, recurso 10 por valor de doce mil setecientos cuarenta millones de pesos m/cte ($ 12.740.000.000.oo).

4.4 FORMA DE PAGO

La Unidad pagará el valor del contrato mensualmente, por el sistema de precios unitarios fijos, sin reajuste y de acuerdo con el importe de la respectiva acta mensual de trabajos ejecutados, previamente aprobada por la interventoría.

Dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, el contratista, el interventor sentarán constancia en un acta, de los trabajos efectivamente ejecutados por el contratista y recibidos a satisfacción por el interventor en el mes anterior, expresados en la correspondiente unidad de medida pactada para cada actividad (alistamiento/digitalización/indexación/tipificación/cambio de unidades de conservación) y multiplicados por el respectivo precio unitario fijo propuesto por el contratista para cada una de las actividades del contrato y tipo de soporte documental. El importe del acta será la suma de los productos que resulten de multiplicar los metros lineales intervenidos mensualmente por el precio unitario fijo pactado en el contrato para cada actividad y tipo de soporte documental.

Se entiende por precio unitario fijo el valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien, señalado por el contratista en su propuesta económica, el cual remunera la totalidad de las actividades y/o suministros que sean necesarios para la ejecución del contrato.

El precio unitario fijo —por la intervención de cada soporte documental— propuesto por el contratista y pactado en el contrato incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución de los servicios objeto de aquel: i) alistamiento de la documentación de archivo (conteo, punteo y expurgo), ii) traslado de la documentación de archivo a la sede del contratista y devolución a la bodega de la Unidad, iii) digitalización digitación, indexación y tipificación de la documentación de archivo, iv) atención de las consultas y/o solicitudes formuladas por los funcionarios de la Unidad en relación con la documentación de archivo. Por lo tanto, los precios unitarios fijos propuestos por el contratista deben incorporar, entre otros costos asociados a su operación, los inherentes al personal que este requiera vincular para la ejecución del contrato; así como los de los equipos, licencias para utilización de software, impuestos a cargo del contratista, transporte y bodegaje de equipos y materiales, las deducciones a que haya lugar y, en general, todo costo en que incurra el contratista para la ejecución de cada una de las actividades o suministros objeto del contrato, así como la utilidad y los costos de administración. En consecuencia, los precios unitarios fijos remunerarán todas las actividades y/o suministros necesarios para la ejecución del contrato.

La Unidad reconocerá y pagará mensualmente al contratista el valor de los servicios efectivamente prestados, de acuerdo con el importe de la respectiva factura validada por la interventoría del contrato, respaldada en el acta mensual de recibo de los trabajos y, autorizadas por el ordenador del gasto de la Entidad.

Los pagos se efectuarán, a más tardar, dentro de los ciento veinte (120) días calendario, siguientes a la aceptación, por parte de la Unidad, de la factura

mensual del contratista y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC), asignado a la Entidad por el Tesoro Nacional.

Si durante el desarrollo del contrato se evidencia la necesidad de ejecutar ítems o trabajos no previstos contractualmente, el contratista está obligado a ejecutarlos, previo acuerdo del respectivo precio unitario fijo y, si hubiere lugar, a la celebración del contrato adicional correspondiente.

La necesidad de ejecutar los nuevos ítems será determinada por la Unidad, previo concepto de la interventoría.

El contratista no podrá ejecutar ítems o actividades no previstos en el contrato, sin que, previamente, se haya suscrito el respectivo contrato adicional. Cualquier ítem que ejecute sin la celebración previa del documento contractual será asumido por cuenta y riesgo del contratista, de manera que la Unidad no reconocerá valores por tal concepto.

Para la determinación del precio de los ítems o actividades no previstos, el contratista y la interventoría tendrán en cuenta el valor de los insumos, entendido como aquel que corresponde a las tarifas de los equipos, precios de los insumos y/o materiales básicos y las tarifas de personal vigentes en el mercado a la fecha del acuerdo del precio no previsto. En ningún caso, los precios por los ítems o actividades no previstos serán superiores a los del mercado al momento en que el que se celebre el contrato adicional.

4.5 REQUISITOS PARA EL PAGO

Para cada uno de los pagos se requiere de la presentación de los informes, soportes y requisitos exigidos en el contrato para tal efecto, y de los siguientes documentos:

1) Factura o cuenta de cobro detallada que cumpla con todos los requisitos de ley, la cual debe ser elaborada a nombre del contratista. La cual debe contener:
 - Nombres y apellidos completos con el número de identificación del beneficiario.
 - Dirección, ciudad, y teléfonos, del beneficiario del pago.
 - Especificar, con una breve descripción, el concepto del cobro.
 - Firma del beneficiario de la factura o cuenta de cobro.
 - Régimen tributario del beneficiario de la factura (común o simplificado).
 - Indicación de si el beneficiario de la factura o cuenta de cobro es gran contribuyente responsable del I.V.A y/o auto retenedor de renta.
2) Certificación a la fecha, expedida por el revisor fiscal o el representante legal –de conformidad con las disposiciones del artículo 50 de la ley 789 de 2002– con la cual se acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (salud, riesgos laborales, pensiones), así como los propios del Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
3) Acta mensual de los trabajos ejecutados debidamente suscrita por el contratista y aprobada por la interventoría.

La Unidad respetará el orden de turno de que trata el numeral 10 del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

El contratista presentará el valor de las facturas sin centavos; no obstante, en caso contrario, acepta, con la suscripción del contrato, que la Unidad lo ajuste o aproxime al peso, ya sea por exceso o por defecto, cuando la suma sea mayor o

menor a 50 centavos; sin que, en ningún caso, el ajuste (o la suma de estos) supere el valor total del contrato.

4.6 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Corresponde al contratista asumir los impuestos, derechos, tasas y similares que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato; por lo tanto, el pago de aquellos es de su absoluta responsabilidad.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con las disposiciones del numeral 1, del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, la Unidad verificará que los proponentes cumplan los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional y capacidad técnica) relacionados en este numeral del estudio previo y, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, seleccionará el ofrecimiento más favorable mediante la asignación de puntaje por concepto de los factores calidad y precio, tal como establece la citada norma, y de acuerdo con los requisitos que se detallan en este estudio previo.

5.1 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Teniendo en cuenta las disposiciones del numeral 1, del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007 y las del artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y las condiciones de experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento, con el fin de establecer si están habilitados para participar en la licitación, pero no constituyen factor de evaluación calificables con puntaje.

5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar en la licitación las personas naturales y jurídicas, legalmente capaces para obligarse, nacionales o extranjeras, en forma individual o asociadas en la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, por sí mismas o mediante apoderado facultado para presentar la correspondiente propuesta, celebrar y ejecutar el respectivo contrato, no incursas en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y en la ley, ni en conflictos de interés, para celebrar contratos con las entidades estatales.

La capacidad jurídica comprende —además de la capacidad legal para obligarse, en los términos de las disposiciones de los artículos 1503 del Código Civil y 99 del Código de Comercio— el cumplimiento de los siguientes requisitos de orden legal:

i. Manifestación expresa, clara e irrevocable de presentar oferta o propuesta.
ii. Estar al día, de conformidad con las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, con las obligaciones para con los sistemas de salud, pensiones y con el pago de los aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF.
iii. Garantizar la seriedad de la propuesta.
iv. No encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
v. No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impidan participar en la licitación y celebrar el contrato correspondiente.
vi. No registrar antecedentes judiciales que impidan participar en el proceso de contratación y celebrar el contrato correspondiente.

vii. No encontrarse reportados en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (artículos 180 a 184 de la Ley 1801 de 2016)
viii. Estar inscrito en el RUT, siempre que se trate de proponentes sujetos de obligaciones administradas y controladas por la DIAN.
ix. Estar inscrito en el RUP, de conformidad con las disposiciones de los artículos 221 y 2.2.1.1.1.5.1., de los Decretos 019 de 2012 y 1082 de 2015, respectivamente.

Condiciones para cumplir la capacidad jurídica y modo de acreditarlas:

5.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta debe incorporar la carta de presentación firmada por el proponente o por su representante legal o por su apoderado constituido de acuerdo con las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012); en este último caso, la propuesta debe incluir, también, el original del poder presentado personalmente ante notario, en el cual se especifiquen las facultades del apoderado para presentar la propuesta y/o participar en el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En la carta de presentación el proponente debe manifestar expresamente, conforme al modelo adjunto al estudio previo anexo n° 03:

i) su nombre o razón social, dirección, número telefónico, número de fax y su dirección electrónica,
ii) su voluntad de participar en la licitación,
iii) su conocimiento de las reglas del proceso de contratación, de las condiciones del respectivo contrato y su conformidad con unas y otras,
iv) bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola presentación de la oferta, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, ni en ninguna prohibición, establecida en la Constitución Política y en la ley, ni, tampoco, en algún conflicto de interés.

La presentación y firma de la carta no implica el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el pliego de la licitación, en sus anexos y en la demás información relacionada con el proceso de contratación, ni supone el ofrecimiento de unos y otros; no obstante, permite presumir su aceptación y conocimiento.

5.1.1.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

5.1.1.2.1 PERSONAS JURÍDICAS CIVILES O COMERCIALES, NACIONALES O EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA DEBEN PRESENTAR:

a. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la licitación, mediante el cual acrediten:

- La existencia y representación legal de la persona jurídica;
- Las facultades del representante legal para presentar la propuesta individualmente o como integrante de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura (según sea el caso) y para la suscripción del contrato;

- Que el objeto social principal o complementario permite a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato objeto del proceso de contratación.
- Que la constitución de la persona jurídica es anterior a la fecha de cierre de la licitación y que el término de su duración es, por lo menos, igual al plazo del futuro contrato y cinco (5) años más.

b. Si el representante legal de la persona jurídica nacional o de la sucursal en Colombia tiene limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o para participar en cualquier otro acto del proceso de contratación y/o suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario, debe presentar simultáneamente con la propuesta copia o extracto del acta en la que conste la respectiva autorización del órgano social correspondiente.

c. Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar, además, el reconocimiento de la personería jurídica expedido por la entidad competente.

Las personas jurídicas integrantes de un consorcio unión temporal o promesa de sociedad futura deben acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

En el evento en que el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio se remita a los estatutos de la persona jurídica, para establecer las facultades de su representante legal, el oferente debe anexar copia de dichos estatutos.

5.1.1.2.2 PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

Para los efectos previstos en este numeral, son personas jurídicas extranjeras aquellas que no se hayan constituido de acuerdo con la legislación colombiana y que tengan su domicilio principal en el exterior.

Las propuestas de los proponentes extranjeros o conformados con personas jurídicas extranjeras se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual deben acreditar su existencia y representación legal de acuerdo con las normas de su país de origen; para ese efecto deben aportar, junto con su propuesta y en los términos del artículo 177 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), copia de la ley que disponga en su respectivo país el modo de acreditar la existencia, representación legal y objeto de las personas jurídicas constituidas en ese país y demostrar esas circunstancias conforme aquella.

En el evento en que, de acuerdo con las normas que rijan la materia en el país del domicilio del proponente o de su integrante, no hubiere autoridad competente que expida el documento o certificación sobre su existencia, objeto y representación legal, aquel debe aportar certificación expedida por el cónsul del respectivo país en Colombia o por el cónsul de Colombia en ese país que así lo declare y, en este mismo caso, aportará declaración juramentada de quien tenga facultades y capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste la existencia, objeto y representación legal de la respectiva persona jurídica.

En todo caso, el documento idóneo debe ser expedido dentro de los treinta días (30) calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de selección y demostrar:

- Que el objeto social principal o complementario permite a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato objeto del proceso de contratación,
- Que su constitución es anterior a la fecha de cierre de la licitación y que el término de su duración es, por lo menos, igual al plazo del futuro contrato y cinco (5) años más.
- Que el representante legal está facultado para presentar la propuesta, individualmente o como integrante de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura (según sea el caso), para suscribir el contrato y para representarla judicial o extrajudicialmente.
- Si el representante legal tiene limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o para participar en cualquier otro acto del proceso de contratación y/o suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario, deben presentar, simultáneamente con la propuesta, la autorización correspondiente.

Las personas jurídicas extranjeras integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deben acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

En el evento en que el certificado o documento mediante el cual las personas jurídicas extranjeras pretendan demostrar su existencia y representación legal remita a sus estatutos, para establecer las facultades de su representante legal, aquellas deben aportar, junto con la propuesta, copia de dichos estatutos.

De conformidad con las disposiciones de los artículos 471 y 472 del Código de Comercio colombiano, el proponente extranjero o sus integrantes que resulten adjudicatarios del contrato objeto de esta convocatoria deben acreditar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la constitución de la respectiva sucursal en Colombia, mediante la presentación del correspondiente certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del lugar elegido para su domicilio en este país. El contrato derivado del proceso de contratación no podrá suscribirse sin que se haya aportado la prueba de la constitución de la sucursal.

El adjudicatario no podrá alegar justa causa para no suscribir el contrato en el plazo fijado para ese efecto en el pliego de condiciones del proceso de contratación, sustentada en la demora en los trámites de la constitución de su sucursal o, tratándose de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedades futuras, de la de sus integrantes o socios.

5.1.1.3 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL.

Los consorcios y las uniones temporales deben presentar, junto con su propuesta, el documento de constitución de la correspondiente forma asociativa, suscrito por todos sus integrantes y acompañado de los soportes que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para constituir la forma asociativa (certificados de existencia y representación legal expedidos por el organismo o autoridad competente, actas de junta directiva, poderes, etc.), de acuerdo con el modelo suministrado en este estudio previo y en el respectivo pliego de condiciones anexo n° 04, "Modelo Documento de Constitución de Consorcio o Unión Temporal" en el cual conste, por lo menos, la siguiente información:

a) Identificación de cada uno de los constituyentes de la forma asociativa: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

b) La modalidad de asociación, es decir, si la participación de los proponentes es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, deben indicar los términos, porcentaje y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán modificar, ni ceder, durante el proceso de contratación, pero son susceptibles de variación durante la ejecución del futuro contrato, previa autorización escrita de la Unidad, en los casos previstos en la ley.

 En el evento en que los constituyentes de la forma asociativa no indiquen claramente si se trata de un consorcio o de una unión temporal, la Unidad entenderá que, para todos los efectos, se trata de un consorcio.

c) El objeto del consorcio, unión temporal o, en general, de la forma asociativa, debe coincidir con el del proceso de contratación.

d) La designación de un representante del consorcio o de la unión temporal, con la indicación de las facultades que los integrantes de la asociación le confieren; entre ellas, la de presentar la propuesta y, en caso de resultar adjudicatario del futuro contrato, las de celebrarlo, modificarlo, liquidarlo y suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, transigir, conciliar y, en general, plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar las decisiones que se requieran en el proceso de contratación, durante la ejecución del contrato y con posterioridad a la ejecución de este. Asimismo, deben designar un suplente del representante legal que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva de este último.

e) Las reglas básicas que regulan las relaciones entre los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

f) La duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato que se derive de este proceso de contratación y cinco (5) años más.

g) Quién librará la(s) factura(s) por la prestación de los servicios objeto del contrato derivado de este proceso de contratación. Si la(s) factura(s) las va a extender uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, en representación de éstos, es necesario que informe el NIT correspondiente. Si cada uno de los integrantes, separadamente, extenderá las facturas correspondientes, deben informar el NIT de cada uno y el porcentaje de su participación en el valor del contrato.

En caso de que el emisor o librador de la factura por los servicios prestados a la Unidad sea el consorcio o la unión temporal, debe informar el NIT de la asociación, si lo tuviere, y señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Los aspectos relacionados con la participación de consorcios y de uniones temporales en el proceso de contratación y en la ejecución del futuro contrato se regirán por las disposiciones pertinentes del Estatuto de Contratación Administrativa.

5.1.1.4 PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Quienes pretendan participar en el proceso de contratación en la modalidad de promesa de sociedad futura deben presentar, junto con la propuesta, un original de

la promesa del contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, la cual debe consignar, por lo menos, las siguientes cláusulas:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad.
b) La manifestación expresa de que la sociedad se constituirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto de adjudicación del contrato objeto del proceso de contratación.
c) Que la sociedad prometida tendrá por único objeto celebrar, ejecutar y liquidar el contrato objeto del proceso de contratación.
d) Que, tal como dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, la responsabilidad de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya la sociedad, se regirá por las disposiciones previstas en esa Ley para regular los consorcios.
e) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
f) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás por los perjuicios ocasionados a la Unidad por el incumplimiento de la obligación de suscribir, en los mismos términos consignados en la promesa en mención, el contrato de sociedad y, con aquellos y con la sociedad, por las obligaciones que se deriven de la propuesta y del contrato objeto del proceso de contratación.
g) Que aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Unidad.
h) La duración de la sociedad por un término igual o superior a cinco (5) años contados a partir de su constitución.
i) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación del futuro contrato.
j) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de aquel.

El adjudicatario no podrá alegar justa causa para no suscribir el contrato en el plazo fijado para el efecto en el pliego de condiciones del proceso de contratación, sustentada en la demora en los trámites de la constitución e inscripción en el Registro Mercantil de la sociedad prometida por aquel o, tratándose de consorcios, o uniones temporales, por sus integrantes.

5.1.1.5 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, DE SU REPRESENTANTE LEGAL O DE SU APODERADO

La propuesta debe integrarse con una fotocopia de la cédula de ciudadanía, de la cédula de extranjería o del pasaporte del proponente, de su representante legal o de su apoderado, según corresponda.

5.1.1.6 PODERES

Los proponentes pueden presentar ofertas por sí mismos o por intermedio de apoderado, evento en el cual deben adjuntar a la oferta el poder correspondiente, otorgado en la forma prevista en el artículo 74, del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), en el que consten clara y expresamente las facultades específicas conferidas al apoderado para actuar y obligar a su(s) representado(s).

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero, en todo caso, debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia.

En todo caso, Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deben constituir un apoderado domiciliado en este país y acreditar esta circunstancia adjuntando a su propuesta el poder correspondiente conferido en la forma prevista en el artículo 74, del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012). Las facultades conferidas al apoderado deben comprender las atribuciones necesarias para comprometer a su(s) representado(s) en las diferentes instancias del proceso de contratación, ejecutar los actos y suscribir los documentos y declaraciones que se requieran durante el trámite de este mismo proceso, suministrar la información que le sea solicitada, para representarlas judicial o extrajudicialmente y podrán incluir, a juicio del proponente, las de firmar y presentar la propuesta y, en caso de que este resulte adjudicatario del futuro contrato, la celebración de este.

5.1.1.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Los proponentes garantizarán la seriedad de sus ofrecimientos mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015. Para este efecto, constituirán a su costa y adjuntarán a la propuesta la correspondiente garantía de seriedad que cubra la sanción derivada del incumplimiento de la oferta por cualquiera de los siguientes eventos: i) no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando la Unidad prorrogue el plazo para la adjudicación o para la suscripción del futuro contrato, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses, ii) el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de la oferta, iii) la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario y iv) la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento de la oferta, por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos antes enunciados, la Unidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales pertinentes para reclamar el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por aquella. Adicionalmente, la Unidad podrá, dentro de los quince (15) días siguientes a la ocurrencia del hecho constitutivo del siniestro, adjudicar el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

Para constituir la garantía de seriedad de la oferta, los proponentes atenderán las siguientes indicaciones:

ASEGURADO/BENEFICIARIO	**La garantía debe constituirse a favor de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS NIT. 900490473-6**
TOMADOR	• La garantía de seriedad de la propuesta debe señalar expresamente que el tomador corresponde al proponente; por lo tanto, debe identificarlo plenamente, por su nombre o razón social, tal como conste en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por el organismo facultado para el efecto en el país de origen de los proponentes extranjeros, si es persona jurídica, o en el respectivo documento de identidad, si es persona natural.

	• Tratándose de proponentes plurales (consorcios, uniones temporales, promesa de sociedad futura) la garantía debe ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural (indicando el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y sus porcentajes de participación en la propuesta). • Los establecimientos de comercio no tienen personería jurídica; en consecuencia, no pueden constituir la garantía de seriedad y su nombre no puede corresponder con el del tomador de aquella.
VIGENCIA	Mínimo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
OBJETO	Amparar la seriedad de la oferta del tomador en el proceso de *LICITACIÓN PÚBLICA N.º UARIV-LP-0XX-201X.*
VALOR ASEGURADO	La garantía de seriedad se constituirá por un valor igual o superior al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.
FIRMAS	La garantía de seriedad debe presentarse suscrita por el banco o asegurador y por el proponente.

En caso de que el proponente opte por asegurar la seriedad de su oferta mediante contrato de seguro, debe constituir la póliza correspondiente con una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en formato a favor de entidades estatales.

Los proponentes, por el acto de ofertar, aceptan, y se comprometen a, prorrogar la vigencia de la garantía de seriedad por un término no mayor a tres (3) meses, si así se los solicita la Unidad.

Una vez cumplidos los requisitos de ejecución del futuro contrato, los proponentes podrán solicitar a la Unidad, por escrito, la devolución de la garantía de seriedad de sus propuestas.

De conformidad con las disposiciones del Parágrafo 3, del artículo 5, de la Ley 1882 de 2018 (modificatorio del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007), la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta última.

5.1.1.8 CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES

De conformidad con las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con las del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes o, tratándose de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, sus integrantes, deben estar al día con las obligaciones del sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y, si a ello hubiere lugar, con el pago de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, condiciones estas que acreditarán:

a) Las personas jurídicas nacionales y las extranjeras con sucursal en Colombia, que tengan personal vinculado laboralmente, mediante la presentación de la constancia de los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscales, expedida por su revisor fiscal —sí, de acuerdo con la ley, están obligadas a tenerlo— o por su representante legal, mediante la cual uno u otro certifiquen que, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso

de contratación, aquellas personas han cumplido con el pago de sus aportes y el de sus empleados, si los tuvieren, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, si a ello hubiere lugar. Cuando la certificación la expida el revisor fiscal, también debe adjuntarse a la propuesta la certificación vigente de los antecedentes disciplinarios de este, expedida por la Junta Central de Contadores.

Si las personas jurídicas no tienen personal a cargo, así lo informarán en la respectiva certificación expedida por su revisor fiscal o por su representante legal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta.

Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, que no tengan más de seis (6) meses de constituidas deben acreditar el cumplimiento de las obligaciones de que trata este numeral desde la fecha de su constitución.

En el evento en que estas mismas personas se encuentren en curso de un acuerdo de pago, respecto de cualquiera de las obligaciones a las que se refiere este numeral, deberán manifestarlo, hacer constar el cumplimiento de dicho acuerdo y acreditar ambas circunstancias aportando copia del respectivo acuerdo y del comprobante soporte del pago del mes anterior al del cierre del proceso de contratación.

b) Las personas jurídicas extranjeras que no desarrollen actividades permanentes en Colombia no están sujetas al requisito de que trata este numeral.
c) Las personas naturales, mediante la presentación de su propia declaración escrita, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento, de que se encuentran al día en el pago de sus aportes, y el de sus empleados, si a ello hubiere lugar, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y, cuando corresponda, al Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA.
d) Los consorcios, las uniones temporales y las promesas de sociedad futura, mediante la presentación de la certificación de cada uno de sus integrantes, según la naturaleza jurídica de estos.

La UNIDAD se reserva el derecho de verificar, ante las respectivas entidades, la información suministrada por los proponentes para el cumplimiento de este requisito y podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes.

5.1.1.9 CONSULTA DE ANTECEDENTES FISCALES (CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA), DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN) Y JUDICIALES (MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL)

Con el fin de verificar si los proponentes o, en el caso de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, sus integrantes, tienen antecedentes fiscales, disciplinarios o judiciales, que los inhabiliten para participar en el proceso de contratación o celebrar el contrato correspondiente, la Unidad consultará el Boletín de Responsables Fiscales, el SIRI y el servicio en línea sobre la información judicial administrada por la Policía Nacional, en cumplimiento de las disposiciones del inciso 3, artículo 60, de la Ley 610 de 2000, del parágrafo del artículo 1, de la Ley 190 de 1995 y del artículo 94, del Decreto 019 de 2012, respectivamente, e imprimirá la certificación o constancia correspondientes.

5.1.1.10 CONSULTA EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC

De conformidad con las disposiciones de los artículos 180 a 184 de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar que el proponente o, en el caso de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, sus integrantes no están reportados en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia, como infractores de la Ley 1801 de 2016, y/o se encuentran al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, que los inhabiliten para participar en el proceso de contratación o celebrar el contrato correspondiente, la Unidad consultará el Registro Nacional de Medidas correctivas - RNMC a través de la página web de la Policía Nacional e imprimirá la certificación o constancia correspondientes.

5.1.1.11 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO (RUP)

De acuerdo con las disposiciones del artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con las del artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que pretendan participar en el proceso de contratación, individualmente o en las modalidades de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deben estar inscritas, a la fecha de cierre de la licitación, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP).

El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la correspondiente certificación, expedida por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en la que conste que, a la fecha de cierre del proceso de contratación, la inscripción en el RUP, del Proponente o, en el caso de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, de cada uno de sus integrantes, se encuentra vigente y en firme con corte a 31 de diciembre del 2017.

Para los efectos antes mencionados, los proponentes incluirán en su propuesta la certificación de su inscripción vigente y en firme, a la fecha de cierre de la licitación, en el RUP o, tratándose de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, la de sus integrantes. En todo caso, la Unidad podrá verificar el cumplimiento de este requisito en la página del RUES http://www.rues.org.co/Rues_Web/consultas/

5.1.1.12 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del "Compromiso Anticorrupción" debidamente firmado por el proponente o por el representante legal o apoderado, el cual debe diligenciarse según el anexo nº 05 "Compromiso anticorrupción", del pliego de condiciones.

5.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Podrán participar en la licitación las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, que— individualmente o asociadas en la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura— cumplan los indicadores financieros y de capacidad organizacional definidos por la Unidad con fundamento en el respectivo estudio del sector, el cual se estructuró con la información reportada en el SECOP sobre procesos similares que han publicado otras entidades estatales y sobre el histórico de procesos que se han adelantado en La Unidad durante el 2017.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio o sucursal en Colombia, que participen individualmente o en la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, acreditarán el cumplimiento de los indicadores financieros y de capacidad organizacional mediante certificación de su inscripción vigente y en firme en el RUP, que permita verificar su información contable o financiera actualizada con corte a 31 de diciembre de 2017.

Las personas extranjeras, naturales y jurídicas, sin domicilio ni sucursal en Colombia, que participen individualmente o en la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, acreditarán el cumplimiento de los indicadores financieros y de capacidad organizacional mediante certificación expedida, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en castellano, por su representante legal y un contador público con inscripción profesional vigente (a la fecha de cierre de la licitación) ante la Junta Central de Contadores de Colombia, soportada en la información financiera de su último año contable, de acuerdo con la fecha del cierre fiscal de su país de origen o en el balance de apertura si se trata de sociedades constituidas con menos de un año de anterioridad a la fecha de cierre de la licitación, en la que conste, por lo menos:

a) La información financiera que se relaciona a continuación —necesaria para calcular los indicadores financieros y de capacidad organizacional establecidos en los numerales 5.1.2.1 y 5.1.2.2 con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado en la fecha de corte de la información financiera:
 - ✓ Activo corriente
 - ✓ Pasivo corriente
 - ✓ Activo total
 - ✓ Pasivo total
 - ✓ Utilidad operacional
 - ✓ Gastos de intereses
 - ✓ Patrimonio

b) La fecha del cierre fiscal del respectivo país de origen.

La certificación sobre la información financiera del proponente, o de su integrante, extranjero, debe acompañarse de una fotocopia de la tarjeta profesional del contador público que la suscriba y del certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios de este mismo, expedido por la Junta Central de **Contadores, en el que conste que no reporta sanciones durante el periodo** certificado.

5.1.2.1 INDICADORES FINANCIEROS

INDICADOR	FORMULA	RESULTADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 60%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 4
Capital de trabajo	Activo corriente - pasivo corriente	Mayor o igual al 35% del presupuesto total asignado

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y que está habilitado para continuar en el proceso si cumple en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos. No obstante, para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

5.1.2.2 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura se debe especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura en forma independiente presentarán el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme con corte a Diciembre 31 de 2017.

Para verificar la capacidad financiera de acuerdo con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta el grado de participación de cada uno de ellos y se realizará la sumatoria de las diferentes variables para establecer los índices financieros.

La siguiente es la fórmula aplicable para el capital de trabajo por tratarse de un indicador con valores absolutos:

CAPITAL DE TRABAJO = Capital de trabajo del Participante A + Capital de Trabajo del Participante B.

$$\text{LIQUIDEZ} = \frac{((\text{Valor del Activo corriente de la empresa A} * \% \text{ de participación}) + (\text{Valor del Activo corriente de la Empresa B} * \% \text{ de participación}) + \ldots)}{((\text{Valor del Pasivo corriente de la empresa A} * \% \text{ de participación}) + (\text{Valor del Pasivo corriente de la Empresa B} * \% \text{ de participación}) + \ldots.)}$$

$$\text{ENDEUDAMIENTO} = \frac{((\text{Valor del Pasivo total de la empresa A} * \% \text{ de participación}) + (\text{Valor del Pasivo total de la Empresa B} * \% \text{ de participación}) + \ldots.)}{((\text{Valor del Activo total de la empresa A} * \% \text{ de participación}) + (\text{Valor del Activo total de la Empresa B} * \% \text{ de participación}) + \ldots)}$$

$$\text{COBERTURA DE INT} = \frac{((\text{Valor utilidad operacional de la empresa A} * \% \text{ de participación}) + (\text{Valor utilidad operacional de la Empresa B} * \% \text{ de participación}) + \ldots.)}{((\text{Valor gasto de intereses de la empresa A} * \% \text{ de participación}) + (\text{Valor gasto de intereses de la Empresa B} * \% \text{ de participación}) + \ldots)}$$

5.1.2.3 PROPONENTES EXTRANJEROS

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no obligadas a estar inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, no se les podrá exigir el RUP. En consecuencia, las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la certificación de indicadores financieros firmada por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Por lo anterior y para permitir la pluralidad de oferentes, los proponentes naturales sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en

Colombia, que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros en una fecha distinta a 31 de diciembre de cada vigencia, deben presentar sus estados financieros a 31 de diciembre de 2017 suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

NOTA: En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

5.1.2.4 INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Todos los proponentes deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes y aportar el documento vigente y en firme, con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de la capacidad organizacional con corte a 31 de diciembre de 2017.

INDICADOR	FORMULA	RESULTADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 10%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 5%

Se considera que el oferente cumple con la capacidad organizacional solicitada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas y que está habilitado para continuar en el proceso si cumple en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos

El objeto de la verificación de la capacidad organizacional es medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del proponente.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad organizacional será objeto de verificación sin calificarse en cuanto no es un factor de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrá complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y la Unidad para la Atención y Reparación integral a las Victimas.

5.1.2.5 CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura se debe especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

Cada uno de los integrantes de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura presentará en forma independiente la certificación de su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Para verificar la capacidad organizacional, se calculará de manera ponderada, teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se

realizará la sumatoria de las diferentes variables para establecer los índices financieros, así:

$$\text{RENTABILIDAD ACT.} = \frac{\text{((Valor utilidad operacional de la empresa A) + (Valor utilidad operacional de la Empresa B *) +....)}}{\text{((Valor activo total de la empresa A * \% de participación) + (Valor activo total de la Empresa B * \% de participación)+...)}}$$

$$\text{RENTABILIDAD PATRI} = \frac{\text{((Valor utilidad operacional de la empresa A * \% de participación) + (Valor utilidad operacional de la Empresa B * \% de participación) +....)}}{\text{((Valor patrimonio de la empresa A * \% de participación) + (Valor patrimonio de la Empresa B * \% de participación)+...)}}$$

5.1.2.6 PROPONENTES EXTRANJEROS

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la certificación de indicadores financieros firmada por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Por lo anterior y para permitir la pluralidad de oferentes, los proponentes naturales sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros en una fecha distinta a 31 de diciembre de cada vigencia, deben presentar sus estados financieros a 31 de diciembre de 2017 suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

NOTA: En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento

5.1.3 CAPACIDAD TÉCNICA (EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE)

En la licitación podrán participar las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras –individualmente o asociadas en la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura– que cumplan los siguientes requisitos:

5.1.3.1 Acrediten experiencia en la prestación de servicios de digitalización (o conversión o escaneo) de documentos mediante la ejecución y terminación de máximo tres (3) contratos que:

a) Se encuentren codificados en el clasificador de bienes y servicios del RUP

En el siguiente código:

Segmento	Familia	Clase	UNSPSC	Descripción
81	11	20	81112000	Servicios de datos

b) Su valor ejecutado actualizado –por concepto de la prestación de servicios de digitalización (o conversión o escaneo) de documentos– corresponda, sumado, al 50%, por lo menos, del presupuesto oficial de la licitación, expresado en SMLMV.

c) Su terminación se haya producido con anterioridad a la fecha de cierre de la licitación.

Los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la sumatoria de, máximo, cinco (5) contratos que reúnan las mismas condiciones enunciadas en los literales a), b) y c) de este numeral.

Por lo menos uno de los asociados en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe intervenir en la propuesta y en la ejecución del futuro contrato con una participación igual o mayor al 50%. Este integrante debe acreditar el 50% de la experiencia requerida en el literal b) de este numeral, con los mismos contratos mediante los cuales pretenda acreditar la experiencia en la prestación de servicios de digitalización (o conversión o escaneo) de documentos. Tratándose de uniones temporales, este integrante debe participar, durante el desarrollo del futuro contrato, en la ejecución de las actividades señaladas en el citado literal b).

Los demás integrantes de la asociación deben intervenir en la propuesta y en la ejecución del futuro contrato con una participación igual o mayor al 25% y acreditar experiencia, en la prestación de servicios de digitalización (o conversión o escaneo) de documentos, en este mismo porcentaje.

5.1.3.2 Acrediten experiencia en la prestación de servicios de indexación manual (de metadatos/información) mediante la ejecución y terminación de máximo cinco (5) contratos que:

a) Se encuentren codificados en el clasificador de bienes y servicios del RUP

En el siguiente código:

Segmento	Familia	Clase	UNSPSC	Descripción
81	11	20	81112000	Servicios de datos

b) Su valor ejecutado actualizado –por concepto de la prestación de servicios de indexación manual (de metadatos/información)–, corresponda, sumado, al 50%, por lo menos, del presupuesto oficial de la licitación, expresado en SMLMV.

c) Su terminación se haya producido con anterioridad a la fecha de cierre de la licitación.

Los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la sumatoria de, máximo, tres (3)

contratos que reúnan las mismas condiciones enunciadas en los literales a), b) y c) de este numeral.

El integrante que intervenga en la propuesta y en la ejecución del futuro contrato con una participación igual o mayor al 50% debe acreditar el 50% de la experiencia requerida en el literal b) de este numeral, con los mismos contratos mediante los cuales pretenda acreditar la experiencia en la prestación de servicios de indexación manual (de metadatos/información). Tratándose de uniones temporales, este integrante debe participar, durante el desarrollo del futuro contrato, en la ejecución de las actividades señaladas en el citado literal b).

Los demás integrantes de la asociación deben intervenir en la propuesta y en la ejecución del futuro contrato con una participación igual o mayor al 25% y acreditar experiencia, en la prestación de servicios de indexación manual (de metadatos/información), en este mismo porcentaje.

5.1.3.3 REGLAS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

a) Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio o sucursal en Colombia, que participen individualmente o en la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, acreditarán el cumplimiento de su experiencia mediante certificación de su inscripción en el RUP, vigente y en firme a la fecha del cierre de la licitación, expedida por la respectiva Cámara de Comercio.
b) Para facilitar la verificación de su experiencia habilitante, los proponentes nacionales y los extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia, o sus integrantes con estas mismas particularidades, **resaltarán** en su certificación del RUP los contratos con los cuales aspiren a demostrar su experiencia.
c) Con el fin de informar expresa e inequívocamente los contratos mediante los cuales pretenden acreditar su experiencia, todos los proponentes (singulares y plurales) están obligados a diligenciar el anexo nº 06; por lo tanto, relacionarán en este anexo los contratos que pretendan validar para acreditar el cumplimiento de este requisito habilitante.
d) Los integrantes de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura diligenciarán conjuntamente el anexo nº 06; de tal forma que todos relacionarán su experiencia en el mismo anexo.
e) Las personas extranjeras, naturales y jurídicas, sin domicilio ni sucursal en Colombia, que participen individualmente o en la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, acreditarán el cumplimiento de su experiencia mediante el anexo nº 08, suscrito por su representante legal en señal de certificación de la información relacionada en este documento.
f) Cuando la certificación de la inscripción en el RUP, de los proponentes nacionales o de los extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia, no evidencie el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para acreditar la experiencia habilitante, porque la correspondiente certificación no contenga toda la información requerida, o cuando se trate de proponentes o de integrantes de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, extranjeros, sin domicilio o sucursal en Colombia, aquellos y estos deben adjuntar a la oferta documentos adicionales a la certificación del RUP y al anexo nº 06 que soporten su experiencia y permitan verificar que esta cumple los requisitos establecidos en los numerales 5.1.3.1. y 5.1.3.2. La documentación adicional debe proveer, al menos, la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Plazo del contrato.

- Número del contrato (en caso de que el contrato se identifique con un número).
- Contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor final del contrato o del proyecto.
- Enunciación y valor de las actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a la experiencia requerida para acreditar el cumplimiento de este requisito habilitante.
- Porcentaje de participación en la ejecución del contrato, en caso de haberse ejecutado mediante consorcio o unión temporal.

Los proponentes o sus integrantes podrán complementar la información relativa a su experiencia con:

- Certificación de cada uno de los contratos relacionados en el anexo nº 06, expedida por el respectivo contratante.
- Copia del acta de recibo final o del acta de liquidación del contrato o del documento equivalente que haga sus veces.
- El porcentaje de participación o la responsabilidad en la forma de asociación (consorcio o unión temporal) también podrán acreditarse mediante copia del correspondiente acuerdo (de consorcio o de unión temporal).
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato podrá acreditarse, también, con la copia del acta de inicio o de la respectiva orden de inicio o con cualquier otro documento previsto en el contrato para ese efecto.
- Las actividades ejecutadas podrán demostrarse, también, mediante fotocopia del correspondiente contrato complementada con la copia de (las) acta(s) de trabajo o actividades realizados, mediante la(s) cual(es) se demuestre la ejecución real, el valor ejecutado y el recibo a satisfacción de aquellas, así como con cualquier otro documento soporte que evidencie la ejecución y monto discriminado de dichas actividades.
- Los contratos ejecutados bajo la modalidad de fiducia mercantil solamente podrán acreditarse con la certificación suscrita por la fiduciaria; por consiguiente, ese documento debe contener toda la información requerida para verificar el cumplimiento de la experiencia habilitante.

Los documentos aportados por los proponentes o por sus integrantes, para acreditar la experiencia habilitante, deben estar firmados por la persona competente para expedirlos.

La Unidad únicamente tendrá en cuenta las certificaciones y demás documentos complementarios relativos a los contratos relacionados en el anexo No. 06.

En todo caso, la Unidad podrá requerir o solicitar documentos adicionales a los aportados por los proponentes para acreditar su experiencia habilitante; asimismo, podrá requerir las aclaraciones y complementaciones que estime pertinentes y efectuar las verificaciones necesarias para comprobar el cumplimiento de la experiencia habilitante de los proponentes.

En el evento en que se presenten diferencias entre la información relacionada en el RUP y la relacionada en el anexo No 06 prevalecerá aquella, con fundamento en la cual la Unidad verificará el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante.

Si hubiere diferencias entre la información relacionada en el RUP y la relacionada en el respectivo documento soporte o complementario de la información del RUP prevalecerá aquella, con fundamento en la cual la Unidad verificará el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el anexo nº 06 y el respectivo documento soporte o complementario de la información contenida en el RUP, prevalecerá el documento soporte.

a) La experiencia en la prestación de servicios de digitalización (conversión o escaneo) y de indexación manual (de metadatos/información) podrá acreditarse mediante los mismos contratos, siempre que estos cumplan los requisitos para acreditar la experiencia en ambas actividades, establecidos en los numerales 5.1.3.1 y 5.1.3.2.
b) Son válidos para acreditar experiencia los contratos ejecutados en consorcio o en unión temporal; en estos casos la Unidad tendrá en cuenta el valor de dichos contratos en proporción al porcentaje de participación del proponente o de sus integrantes en la ejecución de aquellos.
c) Únicamente se tendrán en cuenta los contratos celebrados entre el cliente o beneficiario directo del servicio y el proponente o su(s) integrante(s); en consecuencia, cualquier derivación de aquella relación (subcontratos, por ejemplo) no son válidos para acreditar la experiencia mínima habilitante.
d) Los proponentes deben reportar en el anexo nº 06 el valor ejecutado (incluido el IVA) de los contratos que relacionen para acreditar su experiencia, expresado en SMML vigentes en el año de su terminación.
e) Si el valor ejecutado de los contratos relacionados para acreditar experiencia se hubiere pactado en moneda extranjera, debe convertirse a pesos colombianos, de acuerdo con las siguientes reglas:

 - ✓ Si el valor está expresado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD), debe convertirse a pesos colombianos utilizando la tasa de cambio representativa del mercado (TCRM) correspondiente al día de finalización del respectivo contrato, publicada por el Banco de la República en el enlace: http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#tasa
 - ✓ Si el valor del contrato está expresado en euros (€) lo convertirá a pesos colombianos utilizando, para el efecto, la tasa de cambio calculada y reportada por el Bando de la República para el día de terminación del contrato, publicada en el enlace: http://sdw.ecb.europa.eu/browseTable.do?sk=120.EXR.D.USD.EUR.SP00.A&node=SEARCHRESULTS&periodSortOrder=ASC
 - ✓ Si el valor del contrato está expresado en moneda extranjera diferente al euro o al dólar de los Estados Unidos de América, lo convertirá a dólares estadounidenses, de acuerdo con la tasa de cambio correspondiente al día de terminación del contrato, calculada por el Banco de la República y publicada en el enlace www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see ts cam.htm. El valor resultante de esta operación se convertirá a pesos colombianos con la tasa de cambio representativa del mercado (TCRM) correspondiente al día de finalización del respectivo contrato, publicada por el Banco de la República en el enlace http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#tasa .

Una vez convertido el precio del contrato a pesos colombianos, debe actualizarse expresándolo en SMLMV en el año de terminación de aquel.

En todo caso, la Unidad verificará aritméticamente el cálculo del valor total ejecutado o facturado de cada contrato, el de su conversión a pesos colombianos, cuando esto último resulte procedente, y corregirá los errores aritméticos que presenten las correspondientes operaciones; el valor corregido será el que servirá de base para la verificación de este requisito habilitante.

5.2 MÉTODO DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES (CAPACIDAD JURÍDICA, CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL Y EXPERIENCIA DEL PROPONENTE)

La Unidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes mediante la revisión y estudio de los documentos aportados por los proponentes y establecerá si están **HABILITADOS** o **NO HABILITADOS**, según que cumplan o no las condiciones y requisitos establecidos en los numerales 5.1.1., 5.1.2. y 5.1.3, y sus correspondientes sub numerales, de este documento.

5.3 FACTORES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Surtido el proceso de verificación de los requisitos habilitantes, la Unidad procederá a calificar los factores de ponderación de calidad y económicos de los **proponentes habilitados**, por concepto de los cuales asignará un puntaje máximo de mil (1000) puntos, distribuidos así:

Factores de evaluación		**Puntaje máximo**
Calidad	Capacidad de almacenamiento.	140
	Canal dedicado de internet superior a 300 MB/s	150
	Oferta 300 metros lineales de intervención sin ningún costo.	200
	Carta de compromiso en la que el proponente se obligue a contratar víctimas del conflicto armado incluidas en el Registro Único de Víctimas	100
Propuesta económica		300
Apoyo a la industria nacional		100
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.		10
Total		**1000**

De no diligenciar los anexos propuestos para calificar esta ponderación, la Unidad calificará con cero.

5.3.1 PONDERACIÓN DEL FACTOR CALIDAD: PUNTAJE MÁXIMO 590 PUNTOS.

5.3.1.1 CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO (100 PUNTOS)

La Unidad asignará hasta ciento cuarenta (140) puntos a las propuestas que ofrezcan y acrediten disponibilidad inmediata de una bodega en la ciudad de Bogotá, localizada entre las carreras 30 y 103 y entre las calles 13 y 80, con capacidad de almacenamiento, en espacio vertical u horizontal, de por lo menos dos mil (2.000) metros cuadrados y con las mismas condiciones y características establecidas en el Anexo N° 1 Especificaciones Técnicas del Servicio de este estudio previo, para el bodegaje de la documentación a intervenir.

Para obtener el puntaje por este factor, los proponentes deben adjuntar a su propuesta:

- Anexo nº 10, "Infraestructura". Mediante el cual los proponentes ofrezcan libre y voluntariamente a la Unidad la bodega de su propiedad o la tenencia de esta en calidad de arrendatario y en el que conste la disponibilidad de este activo de la empresa para el desarrollo del futuro contrato, suscrito por el proponente o por su representante legal y por un contador público con inscripción profesional vigente (a la fecha de cierre de la licitación) ante la Junta Central de Contadores de Colombia.
- Copia del certificado de tradición y libertad del inmueble -expedido dentro de los quince (15) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la licitación, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente- mediante el cual demuestren la capacidad de almacenamiento o área de la bodega y, cuando sea el caso, que el proponente o uno de sus integrantes es propietario de la bodega con la capacidad y condiciones requeridas en este numeral.
- Copia del contrato de arrendamiento, cuando a ello hubiere lugar, mediante el cual demuestre que el proponente o uno de sus integrantes es tenedor, a título de arrendatario, de la bodega con la capacidad y condiciones requeridas en este numeral.

La propuesta que ofrezca y acredite, en la forma establecida en este numeral, la disponibilidad de la bodega con capacidad de almacenamiento, en espacio vertical u horizontal, de por lo menos dos mil (2.000) metros cuadrados, obtendrá 140 puntos. La propuesta que ofrezca y acredite, en la forma establecida en este numeral, la disponibilidad de una bodega para almacenaje en la ciudad de Bogotá, de por lo menos dos mil (2.000) metros cuadrados, en un perímetro distinto al señalado en este numeral obtendrá 50 puntos y las propuestas que no acrediten el cumplimiento de este factor, de manera inmediata, no tendrán puntaje alguno por este concepto, de acuerdo con las condiciones establecidas en este numeral.

5.3.1.2 CANAL DEDICADO DE INTERNET EN FIBRA ÓPTICA MAYOR A 300 MB/S. (150 PUNTOS).

La Unidad asignará hasta ciento cincuenta (150) puntos a las propuestas que ofrezcan un canal dedicado de internet con un ancho de banda mayor a 300MB/s, así:

Criterio	**Puntaje parcial máximo**
>= 400MB/s	150
>=350 MB/s y <400MB/s	100
>300MB/s y <350MB/S	50
<= a 300MB/s	0

Los proponentes con capacidad y disposición de ofrecer voluntariamente a la Unidad un canal dedicado de internet con velocidad mayor a 300MB/s, a título de valor agregado de los servicios objeto del futuro contrato, presentarán con su propuesta el correspondiente ofrecimiento (anexo nº 11 canal dedicado internet).

5.3.1.3 OFERTA 300 METROS LINEALES DE INTERVENCIÓN SIN NINGÚN COSTO. (MAX 200 PUNTOS).

La Unidad asignará hasta doscientos (200) puntos a las propuestas que ofrezcan intervenir, sin costo alguno para la Entidad, en el primer mes de ejecución del futuro contrato, hasta 300 metros lineales del acervo documental, así:

Criterio	Puntaje parcial máximo
= 300 Metros lineales intervenidos	200
=250 y < 300 Metros lineales intervenidos	100
=150 y < 250 Metros lineales intervenidos	50
< 150 Metros lineales intervenidos	0

Los proponentes con capacidad y disposición de ofrecer voluntariamente la intervención de hasta 300 metros lineales del acervo documental, a título de valor agregado de los servicios objeto del futuro contrato, presentarán con su propuesta el correspondiente ofrecimiento (anexo nº 12 "Oferta metros lineales").

5.3.1.4 CARTA DE COMPROMISO EN LA QUE EL PROPONENTE SE OBLIGUE A CONTRATAR VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INCLUIDAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS. (100 PUNTOS).

La Unidad asignará hasta cien (100) puntos a las propuestas que ofrezcan contratar, para la ejecución de las tareas objeto del futuro contrato, hasta 50 víctimas incluidas en el Registro Único de Víctimas[7]. Anexo nº 13 "Inclusión laboral".

Número total de personas vinculadas a la ejecución de las tareas objeto del futuro contrato	Número mínimo de trabajadores incluidos en el Registro Único de Víctimas	Puntaje parcial máximo
0	0	0
Entre 1 y 100	10	20
Entre 101 y 200	20	40
Entre 201 y 300	30	60
Entre 301 y 400	40	80
Más de 400	50	100

Los proponentes con capacidad y disposición de ofrecer voluntariamente la contratación de hasta 50 personas incluidas en el Registro Único de Víctimas, presentarán con su propuesta el correspondiente ofrecimiento (Anexo nº 13).

5.3.1.5 PROPUESTA ECONÓMICA (300 PUNTOS).

La Unidad calificará el menor valor por concepto del precio unitario fijo, sin IVA, de cada actividad, y asignará el puntaje correspondiente de acuerdo con la siguiente distribución:

ACTIVIDADES	PUNTAJE
Alistamiento	150
Digitalización	50
Indexación	50
Cambio de unidades de conservación	50
TOTAL	**300**

[7] Para efectos de la interpretación de este criterio, se entenderá por víctima del conflicto armado todas aquellas personas a las que se refiere el artículo 3 de la Ley 1448 del 2011.

Menor Valor

El método de asignación de puntaje por menor valor consiste en identificar la oferta del precio unitario fijo, por cada actividad, de menor valor y asignar el correspondiente puntaje al total de las propuestas por cada actividad según su proximidad a aquella.

La Unidad aplicará las siguientes fórmulas para la asignación del puntaje:

- ✓ **Fórmula para establecer la propuesta de menor valor por cada actividad:**

Propuesta con Menor Valor	=MIN(VP1:VPn)

MIN: formula en Excel que establece el valor mínimo de un conjunto de valores
VPn: Valor propuesta de cada proponente

- ✓ **Fórmula para asignación de puntaje a las propuestas por cada actividad:**

(Vmax* MIN(VP1:VPn))/VPn

VMax: Valor del máximo puntaje asignar
MIN: formula en Excel que establece el valor mínimo de un conjunto de valores
VPn: Valor propuesta de cada proponente.

La evaluación de las propuestas económicas se realizará analizando las propuestas entre sí y entre estas y el pliego de condiciones.

El precio unitario fijo de cada actividad debe ofrecerse en el anexo nº 07, "Oferta económica", el cual debe diligenciarse de acuerdo con las siguientes reglas:

- El proponente no podrá, por ningún motivo, so pena de rechazo de la oferta, modificar, eliminar, alterar, cambiar o adicionar las columnas "Actividades", "Acciones a Desarrollar por Actividad", "Unidad de Medida" y "Cantidades", ni abstenerse de ofertar (diligenciar) el precio de ninguna de las actividades de la oferta económica; por lo tanto, debe diligenciar las columnas B, C y (A*B)+(B*C) del anexo nº 07, Oferta económica.
- La oferta económica debe expresarse en pesos colombianos. Los precios unitarios no podrán exceder el precio, sin IVA, promedio identificado por la Unidad en el estudio de mercado para cada actividad, so pena de rechazo de la propuesta.
- La oferta económica debe expresarse en valores enteros, sin decimales; en caso de que presente cifras decimales, la Unidad las aproximará a la base inferior anterior a aquella.

- La oferta económica debe incluir todos los costos, tasas e impuestos a los que haya lugar para la ejecución del contrato. El valor total de la oferta económica debe corresponder a la sumatoria de los precios de cada actividad.
- En caso de que el proponente tenga exenciones al IVA, debe manifestarlo expresamente en su propuesta y La Unidad podrá verificar tal información con el respectivo formulario de Registro Único Tributario, en el punto correspondiente a Responsabilidades, Calidades y Atributos.

- La Unidad verificará las operaciones aritméticas de la oferta económica, corregirá los errores aritméticos que ésta presente y tendrá en cuenta, para la evaluación de la oferta, el valor corregido.
- Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al ofertar los precios de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que tales errores puedan ocasionarle.
- En todo caso, el proponente no podrá superar el presupuesto oficial de la Unidad por el valor de **VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE.** ($29.550.000.000)
- El proponente diligenciará, en el cuestionario electrónico del proceso de selección, en la plataforma SECOP II, en la sección "OFERTA ECONOMICA", Numeral 5.2, en la casilla lista de precios el valor de $29.550.000.000, que corresponde al presupuesto oficial.

5.3.1.6 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS).

La Unidad asignará hasta cien (100) puntos a la propuesta que ofrezca bienes o servicios de origen 100% nacional.

Se entiende por servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, hecho que deberá acreditarse, con la presentación de la oferta, a través del certificado de existencia y representación legal o con certificación al respecto suscrita por el representante legal para el caso de la persona jurídica, o con la cédula de ciudadanía para las personas naturales.

Igualmente, de acuerdo con las disposiciones del parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

En este último caso, se demostrará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá (i) Lugar y fecha de expedición; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) vigencia del Tratado, (v) indicación de que el certificado va dirigido con destino al proceso de licitación pública que se derive de este estudio previo.

Para la asignación de los puntajes a que haya lugar, el proponente debe adjuntar el Anexo No. 9 "Apoyo a la industria nacional" a la propuesta, firmada por el representante legal mediante el cual acredite las condiciones para obtener el puntaje, según lo establecido a continuación:

CRITERIO	PUNTOS
Proponente que ofrezca bienes o servicios 100% nacionales.	100
Proponente que oferte bienes o servicios extranjeros con incorporación de componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos.	50
Proponente que NO oferte o certifique las circunstancias anteriores	0

5.3.2 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

La Unidad asignará 10 puntos (1% del puntaje total) a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal. De acuerdo con los siguientes requisitos[8]:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados, a la fecha de cierre del proceso de selección, a la planta de personal del proponente o de sus integrantes.
2. El número de personas con discapacidad en la planta de personal del proponente se acreditará con el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificado el cumplimiento de los anteriores requisitos, la Unidad asignará 10 puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

5.3.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos (2) o más ofertas, LA UNIDAD escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primer criterio o factor de ponderación establecido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los criterios o factores de ponderación establecido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente, hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y ponderación.

Si persiste el empate, LA UNIDAD utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la oferta presentada por una Mipyme; o, consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituida exclusivamente por una Mipyme.

[8] Decreto 392 de 2018

3. En caso en que dentro del proceso de contratación no existan ofertas presentadas por Mipyme o proponentes plurales constituidos exclusivamente por Mipyme, preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) Se encuentre conformado por al menos una Mipyme que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) La Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) Ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad según las reglas contenidas en la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, o unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, o unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Utilizar un método aleatorio. Para dicho efecto, se realizará una audiencia cuya fecha, hora y lugar se fijará y comunicará oportunamente por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en la cual se hará un sorteo a través del método aleatorio, conforme a lo dispuesto a continuación:
6.
 a. Se introducirán en una balotera tantas balotas, como proponentes empatados haya.
 b. Las balotas estarán numeradas sin excepción.
 c. Los representantes legales de los proponentes empatados o sus delegados debidamente facultados escogerán, de acuerdo con el orden de presentación de la oferta, una balota y resultará adjudicatario el proponente que escoja la balota **con la numeración de menor denominación**. No obstante, si el representante legal del proponente empatado o su delegado debidamente facultado no asisten a la audiencia, podrá una persona de la Entidad sacar la balota por éste.

En cualquier caso, los factores de desempate contenidos en los numerales 1 al 4 se aplicarán de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Para aplicar las reglas contenidas en el presente numeral el proponente debe aportar junto con su oferta:

a. Para acreditar la condición de Mipyme, se revisará la clasificación de la empresa según su tamaño, certificada en el Registro Único de Proponentes aportado por el oferente o por los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso.
b. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, el proponente o un integrante del consorcio o unión temporal, que con al menos un año de antelación a la fecha del cierre del presente proceso de selección haya/n vinculado laboralmente a personal con limitaciones, en un porcentaje no menor al diez por ciento (10%) de su nómina, deberá/n acreditar dicha circunstancia, mediante certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, donde haya sido contratado el citado personal. Al mismo tiempo, se deberá manifestar o certificar en la propuesta que dicho personal con limitaciones se mantendrá como mínimo por el plazo de ejecución del contrato. (Ver el Anexo No. 3 Carta de presentación de la propuesta).

NOTA 2: Para efectos de este numeral, igualmente se dará aplicación al parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.
NOTA 3: La omisión de la información y documentación requeridas, en el presente numeral del pliego de condiciones no serán subsanables por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información o documentación requeridas no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta. La consecuencia de esta omisión cuando la citada documentación e información se requiera es que no le aplique al proponente el beneficio respectivo en caso de empate.
NOTA 4: De todo lo anterior, LA UNIDAD dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo estableció en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y de la forma de mitigarlo. Es importante señalar que los riesgos previsibles son aquellos que no están cubiertos por las garantías que amparan el cumplimiento, la calidad, la responsabilidad extracontractual, las prestaciones sociales, entre otros, por lo tanto, NO SON RIESGOS PREVISIBLES, el incumplimiento, la responsabilidad extracontractual, calidad del servicio, las inhabilidades e incompatibilidades y los aspectos administrativos internos.

Ver Estudio del Sector, donde se encuentran las tablas de asignación y mitigación de riesgos del proceso: Ver Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación MICR-01 publicado por Colombia Compra Eficiente.

Es responsabilidad del proponente, durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estimen pertinentes debido a su conocimiento especializado del servicio a prestar.

No obstante lo anterior, en la audiencia programada dentro del proceso de selección de análisis de riesgos, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la Entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas en dicha audiencia.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el Contrato permiten mantener las condiciones económicas financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista consecuentemente, están diseñados para restablecer mantener la ecuación de equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

en el proceso deberán manifestar a la Entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas en dicha audiencia.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el Contrato permiten mantener las condiciones económicas financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista consecuentemente, están diseñados para restablecer mantener la ecuación de equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

A continuación, los riesgos asociados desde las etapas de planeación, precontractual, contractual y postcontractual.

6.1 Identificación de Riesgos

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando se realiza una mala planeación en la apropiación de los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo bajo
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Raro 1	Mayor 4	5	Riesgo Medio
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiencias en la estructuración de la etapa precontractual	No se da solución a la necesidad de la entidad	Improbable 2	Mayor 4	6	Riesgo alto
4	General	Interno	Planeación	Operacional	El tiempo establecido de ejecución sea mayor al proyectado	Que no se garanticen los recursos para apalancar el tiempo adicional	Improbable 2	Improbable 2	4	Riesgo bajo
5	General	Externo	Planeación	Operacional	Que en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
6	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente empresas que oferten la totalidad del servicio requerido por la Entidad.	Los costos de contratación o eleven o se declare desierto el proceso	Posible 3	Moderado 3	6	Riesgo Alto
7	Específico	Externo	Selección	Operacional	Riesgo de Colusión se define como el acuerdo, convenio, concertación, práctica concertada o conscientemente paralela entre dos o más empresas.	Incremento de Costos para la unidad	Improbable 2	Posible 3	5	Riesgo Medio
8	General	Externo	Selección-Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presenta fallas en la disponibilidad del sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo bajo
9	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que establezcan cambios, afectando lo técnico, económico o jurídico.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo bajo
10	Específico	Externo	Ejecución	Naturaleza	Hechos calamitosos de la naturaleza como fenómenos o hechos geológicos, hidrológicos, climáticos, incendios forestales, acción de agentes biológicos o patológicos que impidan la normal ejecución del contrato	Imposibilidad de atención y de cumplimiento de funciones y Pérdida de recursos	Posible 3	catastrófico 5	8	riesgo extremo

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
11	Específico	Externo	Ejecución	Social Político	Ocurrencia de huelga, actos tumultuarios, motín, asonada, conmoción, acto subversivo que impidan la normal ejecución del contrato.	Imposibilidad de atención y de cumplimiento de funciones y Pérdida de recursos	Posible 3	Menor 2	5	Riesgo Medio
12	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Fallas técnicas que se presente en la entrega de la información del contratista a la entidad	Retrasos en la intervención del archivo	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
13	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	fallas en la vigilancia y control, que garanticen la confidencialidad de los documentos	Que la información de los expedientes sea conocida por terceros ajenos al proceso	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
14	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Robo y/o Perdida de documentos e información	Sanciones disciplinarias, penales y fiscales, acciones judiciales en contra de la unidad, perdida de la memoria institucional, pérdida de memoria y de información del proceso, mala imagen institucional, reprocesos y pérdidas económicas, enfermedades ocupacionales	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
15	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demoras en el inicio de ejecución del contrato por no contar con sede de trabajo d manera inmediata.	Afectación de la operación de la unidad.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
16	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Entrega tardía de los documentos a intervenir	Retrasos en el cumplimiento de contrato	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
17	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista por causas inherentes a las actividades pactadas en la ejecución del contrato	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
18	Específico	InternoExterno	Ejecución	Operacional	Entrega inadecuada de la información por las partes	Demora de la intervención y alteración de los documentos	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
19	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Deterioro de los documentos	No se logre la intervención de manera adecuada	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
20	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Uso indebido de la Información Confidencial	Sanciones disciplinarias, penales y fiscales, acciones judiciales en contra de la unidad	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
21	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Perdida de Información por virus Informáticos y/o ataques cibernéticos	Imposibilidad de cumplir con todas las metas relacionadas con el proceso de Gestión Documental, desde la producción pasando por las diferentes etapas del ciclo vital, hasta la organización del Archivo.	Improbable 2	catastrófico 5	7	Riesgo Alto
22	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Fallas en el canal dedicado para consulta	Imposibilidad de acceso a las consultas, lo cual acarrea sanciones disciplinarias, penales y fiscales, acciones judiciales en contra de la unidad	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
23	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Alta rotación del personal de trabajo	Retraso en el cumplimiento de la operación, lo que puede traducir al incumplimiento del contrato	Posible 3	Menor 2	5	Riesgo Medio
24	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista no cuente con la totalidad de equipos tecnológicos necesarios para el cumplimiento del contrato	Retrasos en la operación	Posible 3	Menor 2	5	Riesgo Medio
25	General	Externo	Ejecución	Económico	Aumento de precios del mercado generado por una fluctuación anormal en demanda y oferta y/o aumento de las tasas de cambio que implique mayor valor de los elementos objeto de los suministros, que excede el comportamiento normal del mercado y por ende supera la previsión diligente del contratista al realizar su oferta económica.	Genera un valor a cargo del CONTRATISTA.	Posible 3	Menor 2	5	Riesgo Medio
26	Específico	Interno	Ejecución	Tecnológico	Fallas en el suministro del sistema eléctrico o en algunos de sus componentes (Sistema a Tierra, Acometidas Eléctricas, Tablero Eléctrico de distribución, Cableado horizontal, Cableado vertical, Circuitos Eléctricos Regulados, Circuitos Eléctricos No Regulados, Ups, Planta	Parálisis de la operación	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
					eléctrica), por la falta de monitoreo, mantenimientos preventivos o manipulación errada del personal a cargo del contratista.					
27	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Que la información digitalizada no cumpla los estándares de calidad	Que la imagen digitalizada sea ilegible y no se aceptada para fines probatorios	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
28	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en la expedición de pólizas que respalden el contrato	Retrasos en el perfeccionamiento del contrato que incide en su inicio	Posible 3	Menor 2	5	Riesgo Medio
29	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidente Laboral que afecte al personal del Proveedor con perjuicio a terceros- Aplica para los sub Contratos del Proveedor	Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte	Raro 1	Mayor 4	5	Riesgo Medio
30	General	Interno	Ejecución	Financiero	Afectaciones de programación de PAC por restricciones presupuestales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que demore el trámite de los pagos de bienes y servicios que han sido recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato	Afectaciones económicas para el contratista	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
31	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento con la liquidación del contrato	Incumplimiento a la ley sobre la liquidación de los contratos del estado. Los funcionarios responsables incurrirán en sanciones de tipo disciplinario y penal.	Improbable 1	Menor 2	4	Riesgo bajo

6.2 Mitigación de los Riesgos Identificados

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			probabilidad	impacto	valoración	categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Unidad	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal. Programar oportunamente el PAC	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo bajo	Si	Unidad / Contratista	Al inicio de la ejecución	Al final de la ejecución del contrato	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal. Programación PAC	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición. Y se programa el PAC
2	Unidad	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riego Bajo	SI	Unidad	En la elaboración y estructuración de los estudios previos	Previo a la publicación de los pliegos	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			probabilidad	impacto	valoración	categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	Unidad	Trabajar de manera conjunta entre las áreas para adelantar el proceso de contratación para justificarlo técnica y jurídicamente.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Moderado	SI	Unidad	En la elaboración y estructuración de los estudios previos	Previo a la publicación de los pliegos	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
4	Unidad	Definir el alcance y los tiempos de ejecución en el estudio previo	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo	SI	Unidad	En la elaboración y estructuración de los estudios previos	Previo a la publicación de los pliegos	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo.	Constante supervisión en la ejecución del contrato.
5	Contratista	Definir en los estudios previos las necesidades de actividades a desarrollar, con el fin de tener variedad de personal en la prestación del servicio que satisfaga la necesidad de la Entidad	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Moderado	SI	Unidad	En la fase de planeación - Estructuración de estudios previos	Presentación de estudios previos para la recomendación de Comité	Verificando en la estructuración de estudios previos la definición de la evaluación económica de la propuestas.	Una sola vez cuando se elabore el estudio previo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			probabilidad	impacto	valoración	categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	Unidad	Invitar a un número amplio y plural del sector para la prelación a la etapa precontractual.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	SI	Unidad	En la elaboración y estructuración de los estudios previos	Previo a la publicación de los pliegos	Análisis del mercado, a través de páginas web y presencialmente de acuerdo al sector y verificación por parte del equipo	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
7	Unidad	Establecer un mecanismo de evaluación económica que permita mitigar el riesgo de colusión	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo bajo	SI	Unidad	En la fase de planeación - Estructuración de estudios previos	Presentación de estudios previos para la recomendación de Comité	Verificando en la estructuración de estudios previos la definición de la evaluación económica de la propuestas.	Una sola vez cuando se elabore el estudio previo
8	Unidad	Reportando a Colombia Compra eficiente la fallas del aplicativo y dejando evidencia (Pantallazo) de la falla presentada	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo bajo	Si	Unidad	Desde la fase de selección - Cada vez que se vaya publicar documentos del proceso	Hasta el perfeccionamiento del contrato	Reporte de la falla al momento de la publicación	Cada vez que se publiquen los Actos Administrativos del proceso.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			probabilidad	impacto	valoración	categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
9	Unidad/ Contratista	Realizar las modificaciones y ajustes al clausulado del contrato	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo bajo	Si	Unidad/Contratista	Al inicio de la ejecución	Al final de la ejecución del contrato	Permanente consulta y actualización normativa.	Una vez que se promulgue la expedición de la norma
10	Contratista	El proponente contractualmente debe proporcionar un sitio alterno como plan de contingencia, para garantizar la continuidad en la operación.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo bajo	SI	Contratista	Sobre la ejecución del contrato	Sobre la ejecución del contrato	Revisión periódica	finalización del contrato
11	Unidad/ Contratista	Contar con vigilancia en todas las sedes de trabajo donde se realice la ejecución del contrato y ajustar entrega si es que para esa fecha se tenía pensado hacerla.	Menor 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	SI	Unidad	Legalización del contrato	finalización del contrato	A través de circuitos cerrados de televisión los cuales funcionan las 24 horas y servicios de vigilancia privada	Durante la ejecución del contrato
12	Unidad	Definir claramente en los estudios previos las especificaciones técnicas de acuerdo a las necesidades de la Entidad	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	SI	Unidad	En la elaboración y estructuración de los estudios previos	Previo a la publicación de los pliegos	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			probabilidad	impacto	valoración	categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
											actualización normativa.	
13	Contratista	Firma de acuerdos de confidencialidad.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Moderado	NO	Contratista	Sobre la ejecución del contrato	Sobre la ejecución del contrato	Revisión periódica	finalización del contrato
14	Contratista	Plan de custodia de la información elaborado por el contratista y avalado por la Unidad.	Probable 4	Catastrófico 5	9	Riesgo Extremo	SI	Unidad/Contratista	Sobre la ejecución del contrato	Sobre la ejecución del contrato	Revisión periódica	finalización del contrato
15	Contratista	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo bajo	SI	Contratista	Sobre la ejecución del contrato	Sobre la ejecución del contrato	Revisión periódica	finalización del contrato
16	Unidad	Contar con el equipo necesario para poder apoyar el proceso de alistamiento.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riego Bajo	SI	Unidad	Sobre la ejecución del contrato	Sobre la ejecución del contrato	Revisión periódica	finalización del contrato

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			probabilidad	impacto	valoración	categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
17	Unidad/ Contratista	Establecer en el plan de trabajo las condiciones mínimas requeridas para la entrega de la información al contratista y la debida devolución y ubicación en la estantería.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Moderado	NO	Unidad/Contratista	Sobre la ejecución del contrato	Sobre la ejecución del contrato	Revisión periódica	finalización del contrato
18	Unidad / Contratista	Aplicabilidad de los planes, control de calidad y cumplimiento de obligaciones pactadas en contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riego Bajo	SI	Unidad / Contratista	desde el momento que inicia la ejecución del contrato	Sobre la ejecución del contrato	Revisión permanente	finalización del contrato
19	Unidad/ Contratista	Los documentos que al momento del proceso de alistamiento se identifiquen que requieren clínica documental, deberá aplicarse con el propósito de garantizar la información al momento de la digitalización.	Probable 4	Moderado 3	7	Riesgo Alto	SI	Unidad/Contratista	Sobre la ejecución del contrato	Sobre la ejecución del contrato	Revisión periódica	finalización del contrato

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			probabilidad	impacto	valoración	categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
20	Contratista	Firma de acuerdos de confidencialidad.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Moderado	NO	Contratista	Sobre la ejecución del contrato	Sobre la ejecución del contrato	Revisión periódica	finalización del contrato
21	Contratista	Atender el protocolo de seguridad de la información de la Unidad para las Víctimas y aplicar adicionales si lo desea.	Probable 4	Moderado 3	7	Riesgo Alto	SI	contratista	Sobre la ejecución del contrato	Sobre la ejecución del contrato	Revisión periódica	finalización del contrato
22	contratista	Contrato con empresa de prestadora de servicios de internet con las condiciones mínimas requeridas para l desarrollo del contrato.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio	SI	contratista	Sobre la ejecución del contrato	Sobre la ejecución del contrato	Revisión periódica	finalización del contrato
23	Contratista	Capacitar al personal que laborará en el futuro contrato sobre la importancia y envergadura del proyecto y su alcance, con el fin de sensibilizar y que las personas dimensionen la afectación ante una renuncia o abandono del	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto	SI	contratista	Sobre la ejecución del contrato	Sobre la ejecución del contrato	Revisión periódica	finalización del contrato

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			probabilidad	impacto	valoración	categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
		puesto.										
24	Contratista	Disponibilidad inmediata de los equipos tecnológicos que se requieren por parte del proveedor.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Moderado	SI	Contratista	Sobre la ejecución del contrato	Sobre la ejecución del contrato	Revisión periódica	finalización del contrato
25	Contratista	Seguimiento y verificación de los precios del mercado por parte del contratista.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riego Bajo	SI	Contratista	Sobre la ejecución del contrato	Sobre la ejecución del contrato	Revisión periódica	finalización del contrato
26	Contratista	Contar con el mantenimiento preventivo, monitoreo sobre los sistemas eléctricos y prueba de carga y transferencia.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riego Bajo	SI	Contratista	Sobre la ejecución del contrato	Sobre la ejecución del contrato	Revisión periódica	finalización del contrato

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			probabilidad	impacto	valoración	categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
27	Contratista	Control de calidad de manera permanente sobre el proceso para corregir las situaciones que se evidencien que afecten la digitalización.	Probable 4	Moderado 3	7	Riesgo Alto	SI	contratista	Sobre la ejecución del contrato	Sobre la ejecución del contrato	Revisión periódica	finalización del contrato
28	Contratista	Que el futuro contratista con los pliegos definitivos colgados avance en el sondeo de mercado para identificar la viabilidad en la expedición.	Improbable 2	Catastrófico 5	7	Riesgo Alto	SI	contratista	Sobre la ejecución del contrato	Sobre la ejecución del contrato	Revisión periódica	finalización del contrato
29	Contratista	Exigir póliza de responsabilidad civil extracontractual.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riego Bajo	SI	Contratista	Sobre la ejecución del contrato	Sobre la ejecución del contrato	Revisión periódica	finalización del contrato
30	Contratista	Verificar las condiciones de pago durante la ejecución contractual y establecer en la propuesta económica los costos financieros de las formas de pago manteniendo precios fijos durante la ejecución del contrato	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio	SI	Contratista	En la preparación de la propuesta económica	Fecha de Cierre de la Convocatoria del proceso para la presentación de propuestas	Verificando que sean incluidos los costos financieros de las condiciones de pago	Durante la preparación de la propuesta comercial

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			probabilidad	impacto	valoración	categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
31	Unidad / Contratista	Aplicar las normas establecidas en el manual de supervisión de ejecución de contratos y seguimiento a las obligaciones del contrato por cada una de las partes.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio	NO	Unidad / Contratista	Sobre la ejecución del contrato	finalización del contrato	Revisión periódica	finalización del contrato

7. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el proponente seleccionado se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria).

RIESGO	PORCENTAJE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	valor del contrato	El término de ejecución del contrato y un (1) año más.
Calidad del servicio	20%	valor del contrato	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad de los bienes	20%	valor del contrato	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que deba utilizar	20%	valor del contrato	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

RIESGO	PORCENTAJE	CUANTÍA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	5%	valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato

NOTA: En la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con NIT No. 900490473-6) y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con NIT No. 900490473-6) como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir expresamente con los requisitos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, estos son: i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, ii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales, iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y sub-contratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismo amparos aquí requeridos, iv) Cobertura expresa de amparo patronal y v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. El valor asegurado de cada uno de estos amparos debe corresponder a la cuantía exigida por LA UNIDAD, es decir (cinco) 5% del valor del contrato.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con el documento de "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en el Portal http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación lo están también a las obligaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales.

Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones de tales Acuerdos es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables, y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna excepción.

Por lo anterior, y previa revisión del citado Manual, a continuación, se establece en qué Acuerdos, la Unidad está o no incluida dentro de las entidades cubiertas por éstos, y en qué Acuerdos, el presente proceso de contratación está o no exceptuado de su aplicación.

	Acuerdo Comercial	**Entidad Estatal Incluida SI/NO**	**Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Marco Comercial SI/NO**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación SI/NO**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial SI/NO**
ALIANZA PACIFICO	CHILE	Si	Si	No	Si
	MEXICO	Si	Si	No	Si
	PERU	Si	Si	No	Si
CANADA		Si	Si	Si	Si
CHILE		Si	Si	Si	Si
COREA		Si	Si	Si	Si
COSTA RICA		Si	Si	Si	Si
ESTADOS AELC		Si	Si	Si	Si
ESTADOS UNIDOS		Si	Si	Si	Si
MEXICO		Si	Si	Si	Si
TRIANGULO DEL NORTE	El Salvador	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	No	No	No
UNION EUROPEA		Si	Si	No	Si

De lo anterior se deduce que el presente proceso de selección se encuentra cobijado por todos los Acuerdos Comerciales incluida la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

No obstante y de conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-13, en cuanto a los plazos mínimos para presentar las ofertas, los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

ANDRES ALFONSO LEÓN VEGA
Coordinador Grupo de Gestión Administrativa y Documental

Revisaron:
Karen Daniela Fuentes Salazar
Evelyn Julio Estrada

Proyectaron:
Pedro Raúl Medina C.
Lady Manyuly Polanía.